

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJO DE GOBIERNO

103. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 8 DE OCTUBRE DE 2021, RELATIVO A MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DE APOYO A LA SOLVENCIA EMPRESARIAL EN RESPUESTA A LA PANDEMIA DE LA COVID - 19.

El Consejo de Gobierno, en sesión resolutive Ordinaria celebrada el día 8 de octubre de 2021, una vez terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día y previa su declaración de urgencia adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Segundo.- MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DE APOYO A LA SOLVENCIA EMPRESARIAL EN RESPUESTA A LA PANDEMIA DE LA COVID-19.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio, que literalmente dice:

“

El acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 19 de de julio de 2021, aprueba la Convocatoria de Ayudas reguladas por el Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DE APOYO A LA SOLVENCIA EMPRESARIAL EN RESPUESTA A LA PANDEMIA DE LA COVID-19, en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Melilla, publicado en el BOME extraordinario número 39, de 26 de julio de 2021.

En la exposición de motivos del referido acuerdo del Consejo de Gobierno, se determina que actúa como bases reguladoras de esta convocatoria el Real Decreto Ley 5/2021, y normativa que desarrolla y modifica parcialmente éste, regulándose en este acuerdo aquellos aspectos no recogidos en los mismos, siguiendo las notas orientativas recibidas del Ministerio de Hacienda y de la AEAT.

Con fecha 15 de septiembre de 2021 se publica en el BOE núm. 221 el Real Decreto-Ley 17/2021, de 14 de septiembre, de medidas urgentes para mitigar el impacto de la escalada de precios del gas natural en los mercados minoristas de gas y electricidad. En la Disposición final tercera del referido Real Decreto-Ley 17/2021, de 14 de septiembre, se modifica parcialmente el apartado 3 del artículo 1 del Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, con el siguiente literal:

Disposición final tercera. Modificación del Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de COVID-19.

Se da nueva redacción al apartado 3 del artículo 1 del Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de COVID-19, con el siguiente texto:

«3. Las ayudas directas recibidas por los autónomos y empresas considerados elegibles tendrán carácter finalista y deberán aplicarse a satisfacer la deuda y a realizar pagos a proveedores y otros acreedores, financieros y no financieros, así como a compensar los costes fijos incurridos siempre y cuando éstos se hayan generado entre el 1 de marzo de 2020 y el 30 de septiembre de 2021 y procedan de contratos anteriores al 13 de marzo de 2021. En primer lugar, se satisfarán los pagos a proveedores y otros acreedores no financieros, por orden de antigüedad; si procede, en segundo lugar, se reducirá la deuda con acreedores financieros, primando la reducción de la deuda con aval público.”

Asimismo, el Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, define en su artículo 3.1.a) los destinatarios de las ayudas, con el siguiente literal:

“Artículo 3. Marco básico de los requisitos de elegibilidad y de los criterios para fijación de la cuantía de la ayuda. 1. A los efectos de este Real Decreto-ley, se considerarán destinatarios:

a) Los empresarios o profesionales y entidades adscritas a los sectores definidos en el anexo I ...”

Por lo tanto, y en cumplimiento del Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, deberán constar en la convocatoria al menos todos los códigos de actividades que se establece en el Real Decreto-ley 5/2021 en su anexo I.

Debido a un error material de transcripción no se han incluido en el anexo I de la Convocatoria de Ayudas en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Melilla, publicado en el BOME extraordinario número 39, de 26 de julio de 2021, los siguientes códigos de actividades: